



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional N° 146-2019-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Diciembre del 2019, la Convocatoria N° 012-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 29 de Noviembre del 2019, visto y debatido el Primer **PEDIDO** formulado por el **Abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13°, 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto el **Abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "*Solicitar al Gobernador Regional de Ancash el cese de los funcionarios: **Rómulo Paredes Copa** – Director Regional de Energía y Minas, **Francisco Díaz Padilla** – Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y S.S, **Tobías Romero Arias** – Gerente de Desarrollo Social, por haber incurrido en un acto de transgresión del deber de neutralidad y la presunta comisión del Delito Electoral en agravio del Estado*";

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece como una de sus atribuciones "**Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”;

Que, el Inciso b) del Artículo 16° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Inciso 5) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece, entre los Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales, la de: *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”;*

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de los **Fines de la Función Pública**, señala: *“Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”;*

Que, el Artículo 346° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el Artículo 30° de la Resolución N° 078-2018-JNE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, establece como prohibición a toda autoridad política o pública: (...) **b) Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato;** (...) **e) Formar parte de algún Comité u organismo político o hacer propaganda a favor o campaña en contra de ninguna agrupación política o candidato.** En ese mismo orden de ideas, el Inciso 1° del Artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, sobre Deberes de la Función Pública, prescribe que el servidor público: *“Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”;*

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Diciembre de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Primer **PEDIDO** del **Abog. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien argumenta fáctica y jurídicamente sustenta: La Constitución Política del Perú en su Artículo 31° menciona que la Ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y participación ciudadana. En ese sentido, La Ley Orgánica de Elecciones y la Directiva N° 078-2018-JNE emitida por al JNE establece cual es el accionar de las autoridades políticas y publicas de funcionarios y trabajadores del estado durante un proceso electoral. En ese mismo orden de ideas debe tenerse en cuenta que el Jurado Electoral Especial de Huaraz, conformado para este Proceso Electoral Extraordinario Congresal 2020 mediante la Resolución del JEE N° 107-2019, ha establecido que los funcionarios **RÓMULO PAREDES COPA** (Director Regional de Energía y Minas), **FRANCISCO DÍAZ PADILLA** (Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil) y **TOBÍAS ROMERO ARIAS** (Gerente de Desarrollo Social) han incurrido en una trasgresión del deber que tiene todo funcionario, autoridad política pública de cumplir el deber de neutralidad en un proceso electoral, al participar en el acto proselitista de inscripción de la lista de candidatos al Congreso de la República del Partido Político **“Somos Perú”**, por la Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz. De igual forma, los indicados funcionarios regionales estarían incurso en la comisión de un presunto ilícito de delito electoral, señalado y sancionado en los Artículos 346°, 347° y 385° de la Ley Orgánica de Elecciones; razón por la cual, el JEE de Huaraz ha puesto de conocimiento ante el Ministerio Público a fin de que se aperture la correspondiente investigación. De igual manera la Contraloría General de la República ha iniciado el Proceso Administrativo Sancionador tal como lo establece la Resolución N° 78-2018 del JNE. El Consejero Martín Espinal Reyes manifiesta que en calidad de autoridades no podemos cerrar los ojos ante los hechos expuestos,





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



más aun cuando el hermano del Gobernador Regional **Juan Carlos Morillo Ulloa**, máximo líder de la Región Ancash, se presenta como candidato para el Congreso de la República en la fila del Partido Político **“Somos Perú”**. Por las razones expuestas, estoy pidiendo que se solicite al Gobernador Regional que cese a los funcionarios involucrados en los actos de proselitismo político, al haberse acreditado que han incurrido en una violación del Principio de Neutralidad Electoral y en la presunta comisión de ilícitos penales; en consecuencia, solicito se someta al debate y después al voto y que cada consejero exprese su posición, porque más adelante, cuando seamos denunciado por el delito de omisión de deberes funcionales cada quien tendrá que asumir su responsabilidad ante esta grave vulneración del estado democrático, al trasgredir el Principio de Neutralidad Electoral”; Además señala que el verbo SOLICITAR según el Diccionario de la Real Academia Española significa pedir una cosa en especial si se hace formalmente y siguiendo un procedimiento establecido, entonces mediante un acuerdo solicitando los antecedentes y ya queda en potestad del Gobernador Regional si acepta esta solicitud o la deniega o simplemente lo archiva;

Que, el Consejero Delegado, luego de la participación de los Consejeros Regionales intervinientes, da por culminada la deliberación de la propuesta del **Abog. Martín Espinal Reyes** Consejero por la Provincia de Pallasca, en el sentido de: *Solicitar al Gobernador Regional de Ancash el cese de los funcionarios Rómulo Paredes Copa (Director Regional de Energía y Minas) Francisco Díaz Padilla (Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil), Tobías Romero Arias (Gerente de Desarrollo Social) por haber incurrido en un acto de transgresión del deber de neutralidad y presunta comisión del delito electoral en agravio del Estado”;* sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, el Cese de los Funcionarios **Rómulo Paredes Copa** - Director Regional de Energía y Minas, **Francisco Díaz Padilla** - Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana y **Tobías Romero Arias** - Gerente Regional de Desarrollo Social, por haber incurrido en un acto de transgresión del deber de neutralidad electoral y presunta comisión del delito electoral en agravio del Estado; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como, **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO